



**AMAZONASEDUC CIA. LTDA.**  
**INSTITUTO PARTICULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA**  
**"SIMÓN BOLÍVAR"**



Loja, 16 de noviembre de 2010

*Dra. Sorruento  
 Ruiz  
 2010-11-22*

Señora Doctora  
 Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**  
 Ciudad.-

De mis especiales consideraciones:

Quien suscribe la presente Dra. Teresa Armijos Cabrera, en mi calidad de Gerente de la compañía Amazonaseduc Cía., ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la transferencia de participaciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Lic. Miguel Riquelme Live Jiménez C.C.: 1100493228 ✓	Sr. Marino Ortega Minga C.C.: 1100328713	120 ✓	\$120.00 Valor total	Nacional ✓
Cónyuge: Lic. Dora Matilde Álvarez Carrión C.C.: 1100018041 ✓	Cónyuge: Sra. Marcia Cecilia Carrasco Cueva C.C.: 1101483152 ✓			

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Dra. Teresa Armijos Cabrera  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**  
**AMAZONASEDUC**

RUC. 1191709043001  
**AMAZONASEDUC CIA. LTDA.**  
 LOJA -- ECUADOR

CC: Archivo

*Educamos para el crecimiento integral del ser humano*

*32658*



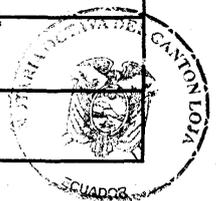
1 interviene como "Cesionario". Los comparecientes, son ecuatorianos,  
2 mayores de edad, de estados civil casados, domiciliados en esta Ciudad de  
3 Loja y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.  
4 (ANTECEDENTES).- UNO.- El señor MIGUEL RIQUELME LIVE JIMÉNEZ es  
5 propietario de ciento veinte (120) participaciones sociales de Un dólar de los  
6 Estados Unidos de América de valor de cada una en la Compañía  
7 "AMAZONASEDUC CÍA. LTDA.", constituida en la Ciudad de Loja el  
8 dieciocho de septiembre de dos mil dos, mediante escritura pública celebrada  
9 ante el Notario Octavo del Cantón Loja doctor Eduardo Ortega Ordóñez,  
10 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo la partida número  
11 Quinientos cincuenta y siete (557), y anotada en el Repertorio número Dos  
12 mil quinientos sesenta y uno (2561) el diecisiete de octubre del precitado año  
13 dos mil dos; y. DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la  
14 Compañía antes indicada, reunida en Loja el dieciséis de octubre de dos mil  
15 diez, autorizó por unanimidad la Transferencia o cesión de Participaciones  
16 que más adelante se expresa, como consta de la copia del acta, que se  
17 anexa como documento habilitante para protocolización. TERCERA:  
18 (TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES).- Con los antecedentes  
19 señalados, el señor MIGUEL RIQUELME LIVE JIMÉNEZ y su cónyuge  
20 DORA MATILDE ALVAREZ CARRION transfieren ciento veinte (120)  
21 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada  
22 una a favor del señor Marino Ortega Minga, quien acepta la cesión, con lo  
23 cual el cesionario, pasa a ser titular de doscientas cuarenta participaciones  
24 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en el Capital Social  
25 de la prenombrada Empresa "AMAZONASEDUC CÍA. LTDA.". Se hace  
26 constar que los cedentes han entregado los "Certificados de Aportación "  
27 contentivos de las participaciones materia de esta cesión, para que sean  
28 anulados y se emita otros, a nombre del nuevo titular, conforme al Estatuto

COPIA  
NOTA

1 Social. CUARTA. (MARGINACION Y ANOTACIONES).- Para los fines de ley,  
2 de esta cesión o transferencia se sentará razón al margen de la Escritura  
3 original de Constitución y al margen de su inscripción en el Registro  
4 Mercantil, así como se anotará en el Libro de Participaciones y Socios de  
5 "AMAZONASEDUC CÍA. LTDA.", a efectos de que se actualice el cuadro de  
6 participaciones sociales. QUINTA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES  
7 ADICIONALES).- Los contratantes, dejan expresa constancia que el valor por  
8 el que se realiza la transferencia ha sido cubierto en su integridad por los  
9 cesionarios y recibido a entera satisfacción por los cedentes, y además, que  
10 en esta transferencia se incluyen todos los derechos y obligaciones que  
11 como Socios de "AMAZONASEDUC CÍA. LTDA.", originalmente  
12 correspondían al señor Licenciado Miguel Riquelme Live Jiménez, los  
13 mismos que pasan a favor y a cargo del señor Marino Ortega Minga en la  
14 proporción del capital que adquieren. SEXTA: (CUANTÍA).- La cuantía de  
15 presente negocio es de ciento veinte (120) dólares de los Estados Unidos de  
16 América. Usted, señor Notario, se dignará adicionar las cláusulas de estilo  
17 necesarias para la plena validez de este Instrumento. Muy Atentamente, (f)  
18 Dr. Manuel González.- Abogado, Mat. 1745-Loja".- Hasta aquí la minuta que  
19 queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y  
20 aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el  
21 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo  
22 expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

Miguel Riquelme Live Jiménez  
Céd. 110049322-8

Dora Matilde Alvarez Carrion  
Céd. 110001804-1



27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Marino Ortega Minga*  
**Marino Ortega Minga**  
Céd. 110022871-3



*Jr. Eduardo Ortega Ordóñez*  
**Jr. Eduardo Ortega Ordóñez**  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

## ACTA No. 63

En la ciudad de Loja, a los diez y seis días del mes de octubre del dos mil diez, siendo las quince horas con diez minutos, previa convocatoria del señor Marino Ortega Presidente de Amazonaseduc Cía., Ltda. Se reúnen en el local de la compañía ubicado en la calle Sucre 12-49 entre Lourdes y Mercadillo, los socios señores Marino Ortega, Lic. Migue Live, Sr. Lauro Carrasco e Ing. Salvador Jaramillo con el equivalente al 100% del capital social.

El señor Marino Ortega Presidente de la compañía constata el quórum y declara instalada la sesión de Junta General Extraordinaria, con la actuación de la Dra. Teresa Armijos Cabrera en calidad de Secretaria como Gerente General de la compañía Amazonaseduc, bajo el siguiente orden del día.

1. Conocimiento de providencia de la superintendencia de compañías.
2. Autorización para venta de Participaciones
3. Análisis y aprobación de Presupuesto del 2010
4. Resolución sobre aumento de Capital y reforma de estatutos
5. Análisis y resolución sobre el préstamo a socios (Anticipo de Utilidades)

### RESOLUCIÓN No. 1

1. **Conocimiento de providencia de la superintendencia de compañías.-** Leída que fuere la providencia emitida por la superintendencia de compañías los socios solicitan se entregue la información requerida por la superintendencia y que los asuntos de aumento de capital y devolución de préstamos se analizaran de acuerdo al orden del día.

### RESOLUCIÓN No. 2

2. **Autorización para venta de Participaciones.-**Luego del análisis respectivo y que el Lic. Miguel Live indica estar dispuesto a ceder sus participaciones y no se opone a la transferencia de las mismas de ningún otro socio; a lo que se suman los socios Sr. Lauro Carrasco, Sr. Marino Ortega e Ing. Salvador Jaramillo, por lo tanto por unanimidad del capital social se autoriza la cesión de participaciones entre los socios de no existir interesados se deja abierta a terceras personas.

### RESOLUCIÓN No. 3

3. **Análisis y aprobación de Presupuesto del 2010.-** Se aprueba el presupuesto con los votos de Sr. Lauro Carrasco, Marino Ortega e Ing. Salvador Jaramillo facultando a Gerencia a disminuir los egresos en el personal administrativo y docente y el Lic. Miguel Live en contra ya que manifiesta que es extemporáneo la aprobación del presupuesto y que los datos no revelan la realidad en el sentido que está inflado y cree que si se puede realizar ahorros.

### RESOLUCIÓN No. 4

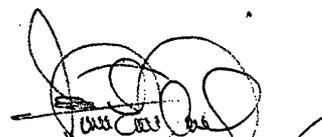
4. **Resolución sobre aumento de Capital y reforma de estatutos.-** El Sr. Lauro Carrasco propone que se realice el aumento de capital de \$ 16000.00 de forma proporcional al porcentaje de capital, pagaderos en el mes de diciembre con plazo máximo el 31 de enero de 2011 y por unanimidad de capital se aprueba realizar de esta manera el aumento de capital y reformar los estatutos en lo correspondiente al monto del capital.

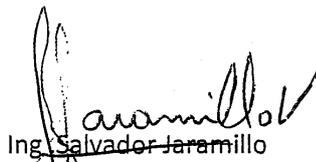
RESOLUCIÓN No. 5

5. **Análisis y resolución sobre el préstamo a socios (Anticipo de Utilidades).**- Por unanimidad de la Junta General de Socios se resuelve que se pague el préstamo otorgado como anticipo de utilidades a los socios en 4 cuotas semestrales a partir de la presente fecha a lo cual el Sr. Lauro Carrasco manifiesta que si él no abona el valor se devengue del monto que tiene prestado a la compañía de igual manera para el Sr. Marino Ortega quienes mantienen un préstamo de 15000.00 dólares cada uno, Además los socios se comprometieron a abonar en cuotas anticipadas a la fecha si la compañía así lo requiere

No habiendo más que tratar el señor Presidente de la compañía Amazonaseduc da por terminada la sesión siendo las 18H40.

  
Sr. Marino Ortega  
PRESIDENTE

  
Dra. Teresa Armijos  
SECRETARIA-GERENTE

  
Ing. Salvador Jaramillo  
SOCIO

  
Lic. Miguel Live  
SOCIO

  
Sr. Lauro Carrasco  
SOCIO



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 32658

Usuario: avaluejo

Nombre: AMAZONASEDUC CIA. LTDA.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						480,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1100538402	CARRASCO MONTERO LAURO HIPOLITO	ECUADOR	NACIONAL	120,0000	
2	1101987152	JARAMILLO VIVANCO VICTOR SALVADOR	ECUADOR	NACIONAL	120,0000	
3	1100493228	LIVE JIMENEZ MIGUEL RIQUELME	ECUADOR	NACIONAL	120,0000	
4	1100328713	ORTEGA MINGA MARINO	ECUADOR	NACIONAL	120,0000	
TOTAL (USD \$):					480,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 19/03/2008 12:41:05

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
Intendente de Compañías de Loja

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

FECHA DE EMISIÓN: 09/11/2010 09:16:04

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

**EL NOTARIO**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA



RAZON Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "AMAZONASEDUC" que otorgan los MIGUEL RIQUELME LIVE JIMÉNEZ Y DORA MATILDE ALVAREZ CARRION, a favor del señor MARINO ORTEGA MINGA, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha 11 de noviembre del año dos mil diez. Loja, 12 de noviembre del 2010

**EL NOTARIO,**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -  
Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Cons-  
titución de la Compañía AMAZONASEDUC CIA.LTDA.

Loja, 15 de Noviembre del 2010.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felix Paladines Paladines".

Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA